

## :: Información general sobre la Vivienda Protegida



### ¿Cómo puedo rellenar mi solicitud?

· Llamando al **teléfono 900122132**. El operador le preguntará sus datos y rellenará el impreso por usted. El impreso le será enviado por correo al domicilio que usted señale indicando la documentación que debe adjuntar y los lugares donde podrá presentarlo. Si usted no tiene a su disposición cualquier dato podrá volver a llamar posteriormente para completar la inscripción.

· A través de los formularios de la página ubicada en la siguiente dirección web: <http://www.viviendaragon.org> Una vez completado el procedimiento, el impreso relleno con los datos que usted haya facilitado le será enviado por correo al domicilio que usted señale indicando la documentación que debe adjuntar y los lugares donde podrá presentarlo. Solicitando cita previa a través de la página web <http://www.viviendaragon.org> o en el **teléfono 900122132**.

### ¿Dónde puedo presentar mi solicitud?

· En cualquiera de los Registros de la Diputación General de Aragón o de la Administración General del Estado. · Cuando usted haya solicitado cita previa en el momento de dicha cita en las oficinas de la entidad que le atienda.

· Por correo, a través del procedimiento de presentación de documentos ante la Administración pública, dirigiéndolo al Servicio Provincial del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes correspondiente.

### Dudas frecuentes

- **¿Tengo alguna ventaja para obtener vivienda si me inscribo antes en el Registro?** No. El orden de inscripción en el Registro o la antigüedad en el mismo no proporcionan prioridad alguna a la hora de obtener vivienda.
- **¿Tengo que inscribirme en el Registro si obtengo mi vivienda protegida a través de una cooperativa o comunidad de bienes?** Sí. La inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón es obligatoria para toda persona o unidad de convivencia que desee acceder a una vivienda protegida de Aragón.
- **¿Puedo presentar individualmente mi solicitud de vivienda protegida?** Depende de su situación. Si está usted casado o es pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente debe inscribirse con su cónyuge o pareja, así como con sus hijos menores de edad. Fuera de tales casos, usted puede presentar individualmente su solicitud de vivienda protegida teniendo en cuenta que, si accede a ella, será únicamente usted el titular de la vivienda.

### :: Enlaces de interés

<http://www.viviendaragon.org>

<http://www.svaragon.com/>



## :: CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER A LA VIVIENDA PROTEGIDA

Para acceder en propiedad a las viviendas protegidas para venta y a las usadas, será necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:



Los ingresos familiares de los beneficiarios no podrán superar los siguientes:

- 6,5 veces el I.P.R.E.M. si se trata de viviendas protegidas de precio tasado;
- 5,5 veces el I.P.R.E.M. si se trata de viviendas protegidas de precio general o de viviendas usadas;
- 2,5 veces el I.P.R.E.M. si se trata de viviendas protegidas de régimen especial o de viviendas protegidas de promoción pública.



Se deberá acreditar que la unidad de convivencia cuenta con unos ingresos anuales, no inferiores al 5%:

- Del precio máximo de venta de la vivienda,  
Ó
- Del coste de la edificación más el valor del suelo en el supuesto de promoción individual para uso propio.

Hay que tener en cuenta que en el supuesto de que el solicitante no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, o, habiéndola presentado, sus ingresos no alcanzan el 5% del precio de venta o adjudicación de la vivienda o del coste de la edificación más el valor del suelo, podrá alegar los ingresos familiares correspondientes al período impositivo siguiente o, en su caso, al ejercicio fiscal del año de la solicitud de ayudas, mediante declaración responsable de los ingresos percibidos, acompañada de la siguientes documentación:

a) Certificación del centro o centros de trabajo sobre la duración y antigüedad del contrato de trabajo y de la totalidad de los ingresos percibidos o, en su caso pendientes de percibir, por todos los conceptos durante el ejercicio fiscal objeto de consideración, así como los certificados de altas y bajas de la Seguridad Social.

b) En el caso de trabajadores autónomos, los justificantes de los ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) En el caso de pensionistas o perceptores de subsidios y otras prestaciones, certificado de la pensión, subsidio o prestación percibida o a percibir en el ejercicio fiscal objeto de consideración.



— Deberán tener necesidad de vivienda de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida y en el Decreto 80/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón,

— Cumplir los restantes requisitos establecidos en las citadas normas.